

Cruz Vázquez, N. A., Sánchez Meza, A. L., Fuentes Vergara, E.

Universidad Veracruzana, Facultad de Ciencias Químicas, Región Poza Rica – Tuxpan, Prolongación Av. Venustiano Carranza S/N Col. Revolución, Poza Rica, Veracruz, México, C.P. 93390
Tel. 7821152908, e-mail: nadacruz@uv.mx

INTRODUCCIÓN

La legislación es el punto de partida de todo proceso de gestión ambiental pues nos dicta el “deber ser” en materia de cumplimiento ambiental. Es común analizar la legislación ambiental de índole internacional, federal y hasta estatal, pero queda pendiente un desarrollo más amplio en la investigación de esta materia en el ámbito municipal, identificándose como una de las principales problemáticas ambientales municipales el manejo integral de los residuos.

La legislación ambiental de ámbito municipal debe contener disposiciones de manejo integral no solo para los RSU sino también para los RME y RP en el alcance de sus facultades de acuerdo a la LGPGIR y debe abordarse con un enfoque integral que involucre al gobierno, la sociedad, la iniciativa privada, los diferentes sectores económicos que se presentan dentro de cada municipio y hasta organizaciones no gubernamentales.

OBJETIVO

identificar similitudes y discrepancias entre las dos regulaciones existentes en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz en materia de residuos: el Reglamento Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave (RMPGIRSU) y el Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave (RMEEPMA).

METODOLOGÍA

Investigación de tipo documental. La aplicación de análisis documental, legal y comparativo del contenido de los dos documentos regulatorios vigentes en materia de residuos para el Municipio de Poza Rica, Veracruz se llevó a cabo a través de los siguientes pasos:

1. Análisis de las dos regulaciones mediante la indización y el resumen, para la identificación de los apartados relevantes y la selección de la información relevante para el presente análisis.
2. Análisis de contenido mediante la lectura comprensiva de ambas regulaciones para la identificación de los elementos de análisis más significativos y extraer aquellas ideas y conceptos más relevantes.
3. Análisis crítico comparativo de conceptos y estrategias de gestión relevantes descritos en ambas regulaciones, para lo cual se analizaron ambigüedades, carencias y atribuciones fuera de ley.
4. Establecimiento de conclusiones a partir del análisis de los argumentos presentados.

CONCLUSIONES

Las discordancias identificadas en los reglamentos analizados tienen origen tanto en la falta de conocimiento en la materia del personal del Ayuntamiento del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, como su falta de visión en el universo legal existente en el municipio, ya que se diseñaron dos documentos que regulan lo mismo, pero hay falta de congruencia entre ellos.

Detalles como una mala redacción, ambigüedad de definiciones o la falta de información dentro estos documentos dificultan su comprensión y complican u obstaculizan su atención por parte de la sociedad civil y los sectores público y privado.

RESULTADOS

Ambigüedad de conceptos y definiciones:

Concepto	Fuente	Descripción
Generador Micro de RSU	Art. 6 del RMEEPMA, Fracc. XXXVI	Aquél que genere una cantidad de hasta 400 kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida
	Art. 6 del RMEEPMA, Fracc. XXXVII	Aquél que genere una cantidad de hasta 360 kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida
Generador Pequeño de RSU	Art. 6 RMEEPMA, fracción XXXVIII	Aquél que genere una cantidad mayor de 400 kilogramos y menor de 10 toneladas de RSU al año o su equivalente en otra unidad de medida
	Art. 6 RMEEPMA, fracción XXXIX	Aquél que genere una cantidad mayor de 360 kilogramos y menor o igual de 3.6 toneladas de RSU al año o su equivalente en otra unidad de medida"
Gran Generador de RSU	Art. 121 del RMPGIRSU, fracción I	Establecimientos tales como aeropuertos, hoteles, hospitales, centros educativos, cadenas comerciales, clubes deportivos, bancos, bares, cantinas, cines, oficinas y restaurantes de más de 5 empleados con una producción superior a 20 kilogramos diarios de residuos sólidos urbanos
	Art. 6 del RMEEPMA, fracción XLI	Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida, siempre que sea igual o supere los 28 kilogramos al día de residuos

Carencias:

Dentro de los objetivos del RMPGIRSU (art. 4 fracción IV) se encuentra la valorización de los RSU para su reutilización o reciclaje, pero en todo el lineamiento no se menciona cómo se dará esta valorización. Además, en el art. 46 del RMPGIRSU se establece que el gobierno municipal debe promover la participación de todos los sectores de la sociedad en todas las etapas del manejo integral de los residuos, pero en todo el documento no hay una metodología específica que le permita a la sociedad civil identificar cómo deben actuar para participar en estas acciones

Identificación de involucramiento en facultades del poder estatal:

En el art. 47 del RMEEPMA se establece que las partículas y residuos de cualquier tamaño, producto de las edificaciones (construcciones, demoliciones, remodelaciones, ampliaciones o modificaciones parciales o totales de edificios, comercios, casas habitación o similares) deberán depositarse en los lugares que al efecto autorice la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente u órgano equivalente, que refiere a una dependencia municipal de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, lo que representa un involucramiento a una actividad que es competencia estatal, ya que de acuerdo a la fracción V del art. 19 de la LGPGIR, así como lo establece la NOM-161-SEMARNAT-2011, los residuos de la construcción se clasifican como RME, cuyo manejo y control corresponde al poder estatal.